

RAD 110014003009-2020-693-00

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMFAMILIAR ANDI

DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de contestación de la demanda y otras peticiones. Sírvase proveer.
Bogotá, agosto 18 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** se notificó personalmente del mandamiento de pago el día 24 de mayo de 2021 a través de apoderada judicial, quien presentó excepciones de mérito dentro del término legal.

SEGUNDO: Se reconoce personería a **ADRIANA PABÓN RIVERA** para que actúe como apoderado judicial de la mencionada ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte ejecutante el pasado 23 de junio descorrió traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, de las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada, se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, efectúe manifestaciones adicionales (art.443, numeral 1° del C. G del P.).

QUINTO: Los memoriales aportados los días 9 y 14 de julio de 2021 por el gestor judicial actor no se tendrán en cuenta, toda vez que a más que están dirigidos a otra autoridad judicial y a otro proceso, a la fecha dentro del presente asunto no se ha ordenado prestar caución para levantar medidas y, menos aún se ha aceptado póliza alguna presentada por la convocada a juicio.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez
(2)

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° **120 del 24 de agosto de 2021**

jvr